

ENSAYO

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y EL SISTEMA JURÍDICO

OBJETIVOS GENERALES

LOS DERECHOS HUMANOS, RECONOCIDOS EN:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LOS TRATADOS, CONVENIOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ES OBLIGACIÓN FUNDAMENTAL DEL ESTADO, SALVAGUARDAR, PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD, Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA EL ESTADO DEBERA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

SIENDO POR ENDE, ES OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES EN SUS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUINICIPAL, SALVAGUARDAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DE TODO SER HUMANO.

POR TAL MOTIVO, QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACION MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GENERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICION SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO LAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIERA OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTA DOTADA DE PLENA AUTONOMIA.

2.- LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TENDRA PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

3.- LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ACTUARA DE FORMA PERMANENTE, Y ;

4.-LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, OTORGARA EL SERVICIO GRATUITO A LAS PERSONAS MAS VULNERADAS.

5.- LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONOCERA DE LAS QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS Y OMISIONES DE INDOLE ADMINISTRATIVO, PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PUBLICO ESTATAL O MUNICIPAL QUE VIOLE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

LA OBLIGACIÓN E INTERVENCION DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES RECIBIR TODO LAS DENUNCIAS O QUEJAS, QUE PRESENTEN LOS CIUDADANOS POR ACTOS U OMISIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PUBLICO ESTATAL O MUNICIPAL, Y POR ENDE, INTERVENIR DE OFICIO CUANDO SE VULNEREN O MENOSCABEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS A LA VIDA, A LA SALUD, A LA EDUCACIÓN, AL AGUA, AL AIRE, AL MEDIO AMBIENTE, AL ACCESO A LA JUSTICIA, A LOS ALIMENTOS, A LA PERSONALIDAD, A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LOS DELITOS DE TRATAS DE PERSONAS, AL FEMINICIDIOS, A LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE OTORGE EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS.

EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES FORMULAR RECOMENDACIONES PUBLICAS Y AUTONOMAS.

LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TENDRA LAS FACULTADES DE FORMULAR DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL.

TODO SERVIDOR PUBLICO ESTA OBLIGADO A RESPONDER LAS RECOMENDACIONES QUE LES PRESENTE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TENDRA LA FACULTAD PARA EJERCITAR LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION FEDERAL CORRESPONDIENTE.

OBJETIVOS PARTICULARES

1.- LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TENDRA LA FACULTAD DE INICIAR DE OFICIO O A PETICION DE PARTE, EL PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACION DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, PODRA PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CAMBIOS O MODIFICACIONES AL SISTEMA JURIDICO ESTATAL O MUNICIPAL O DE PRACTICA ADMINISTRATIVA, QUE REDUNDEN A UNA MEJOR PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

EN TAL SENTIDO, LA FRACCION IV DEL ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO (ES LETRA MUERTA, POR EL MOTIVO DE QUE DURANTE ESTOS ULTIMOS QUINCE AÑOS LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A SIDO OMISA EN APLICAR Y HACER VALER SUS DETERMINACIONES, ES DECIR SUS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.) POR LAS AUTORIDADES ESTATAL, MUNICIPAL O EL SERVIDOR PUBLICO NO SON CUMPLIDAS A CABALIDAD.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS.- LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE DICE QUE ESTA DOTADA DE AUTONOMIA. AL INICIAR DE OFICIO A PETICION DE PARTE UNA DENUNCIA O QUEJA CON LA

SE LLEVE A CABO, ANTE EL ORGANO LEGISLATIVO, UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE EL SERVIDOR PUBLICO QUE INCURRA EN ALGUNA SANCION Y NO CUMPLA DENTRO DEL TERMINO DE LEY EN REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DEREHOS HUMANOS EN QUE INCURRIERON.

ES NECESARIO UNA REFORMA DE ADHESIÓN AL ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA LEY ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA DOTAR DE FACULTADES A LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CON LOS EFECTOS DE QUE SE HAGAN CUMPLIR SUS RECOMENDACIONES POR LAS AUTORIDADES ESTATAL O MUNICIPAL.

Y POR ENDE, QUE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS NO SEA SOLAMENTE UNA FUENTE DE ESTADÍSTICAS DE LAS DENUNCIAS, QUEJAS QUE SON ITERPUESTAS POR LAS PERSONAS O GRUPOS VULNERABLES, POR LAS VIOLACIONES DE LAS ACCIONES Y OMISIONES GRAVES COMETIDAS PRO LAS AUTORIDADES ESTATAL O MUNICIPAL, POR EL MOTIVO, QUE DURANTE ESTOS QUINCE AÑOS LAMENTABLEMENTE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EL PRESUPUESTO DESTINADO ES PARA PAGAR LA BOLSA DE TRABAJO.

POR LO QUE, ES LAMENTABLE QUE LAS AUTORIDADES ESTATAL Y MUNICIPAL Y/ O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAN INCURRIDOS EN OMISIONES GRAVES NO CUMPLEN CON LAS RECOMENDACIONES QUE EMITE LA COMISION PARA TAL EFECTO.

LA FALTA DE VOLUNTAD DE LA COMISION DEJO DE SER LA FUENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE JALISCO DE LA CUAL FUE CREADA.

ES URGENTE Y NECEARIO QUE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS RETOME EL CAMINO POR LA CUAL FUE CREADA, TIENE COMO FINALIDAD ESENCIAL LA DEFENSA, PROTECCIÓN, ESTRUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DRERECHOS HUMANOS Y QUE SUS DETERMINACIONES SE CUMPLAN CON PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES COMO LO SEÑALA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIORES PUBLICOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

ESE ES MI OBJETIVO, SER PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE LOS CIUDADANOS Y LOS GRUPOS ORIGINARIOS VUELVANA CONFIAR EN LA COMISION COMO VERDADERA DEFENSORA, PROTECTORA DE LOS

DERECHOS HUMANOS Y UE SSU DETERMINACIONES Y QUE LAS RECOMENADACIONES QUE EMITA LA COMISION SEAN CUMPLIDAS Y SE REPAREN LOS DAÑOS QUE FUERON OCASIONADOS POR LAS VIOLACIONES DE LAS OMISIONES GRAVES COMETIDAS, POR LAS AUTORIDADES, SERVIDORES PUBLICOS EN EL ESTADO O DE SUS MUNICIPIOS DE JALISCO.

IMPLEMENTAR POLÍTICAS PUBLICAS DE ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, SER UN VERDADERO DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS Y LOS GRUPOS ORIGINARIOS. PARA MEJORAR LA JUSTICIA Y LA PAZ SOCIAL.

N1-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."